



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00051-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA, informándole que el accionante manifestó que no se ha iniciado por parte de Sanidad Militar el trámite correspondiente convocando a la Junta Médica Laboral para determinar su pérdida de capacidad laboral, siendo este uno de los puntos de la acción de tutela y que no se le ha dado información clara, expresa, ni oportuna de los pasos a seguir; lo cual es violatorio de sus derechos y un incumplimiento claro al fallo de tutela proferido por este Juzgado. Así mismo informó que le habían programado una cirugía de testículos para el día 4 de Septiembre de 2023 y cuatro días antes le fue cancelada, sin que a la fecha se la hayan programado nuevamente; por lo que solicitó el inicio de este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 27 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b870a7b89e939fbc55641cae75c749f5de16267a208850ccdb87ed2d8487e519**

Documento generado en 27/09/2023 03:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2023-00051-00

INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto el accionante manifestó que no se ha iniciado por parte de Sanidad Militar el trámite correspondiente convocando a la Junta Médica Laboral para determinar su pérdida de capacidad laboral, siendo este uno de los puntos de la acción de tutela y que no se le ha dado información clara, expresa, ni oportuna de los pasos a seguir; lo cual es violatorio de sus derechos y un incumplimiento claro al fallo de tutela proferido por este Juzgado. Así mismo informó que le habían programado una cirugía de testículos para el día 4 de Septiembre de 2023 y cuatro días antes le fue cancelada, sin que a la fecha se la hayan programado nuevamente; por lo que solicitó el inicio de este incidente. Siendo procedente se ordenará abrir el trámite del desacato de conformidad con el art. 52 del Decreto 2591/91.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- TRAMITAR el incidente de desacato presentado por el accionante JEFFERSON DAVID MENDOZA DE MOYA en nombre propio contra la POLICIA NACIONAL-AREA MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD-GRUPO MEDICINA LABORAL DEL ATLANTICO "DEATA" y TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA, lideradas por la Capitán ELVIA ROSA MONROY ARROYO Jefe de la unidad prestadora de Salud del Atlántico y el Capitán RAUL ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ Jefe del Grupo Médico Laboral del Atlántico - Policía Nacional.

2.- NOTIFICAR a los accionados la apertura del presente trámite incidental.

3.- REQUERIR a la Capitán ELVIA ROSA MONROY ARROYO Jefe de la unidad prestadora de Salud del Atlántico y al Capitán RAUL ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ Jefe del Grupo Médico Laboral del Atlántico - Policía Nacional, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la apertura del presente trámite, expliquen las razones por las cuales no dieron cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 21 de Abril de 2023, en el sentido de evaluar y calificar la pérdida de la capacidad laboral del señor JEFFERSON DAVID MENDOZA DE MOYA, para lo cual se les concedió el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de la sentencia.

Igualmente, se les previene acerca de que vencido los cinco (5) días contados a partir que les comuniquemos la apertura de este incidente, sin que den



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

respuesta al mismo, continuaremos con el trámite incidental. Notifíquese a sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Sep. 27/23

Juzgado Tercero de Familia Oral de
Barranquilla

Estado No. 161

Fecha: 28 de Septiembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
27 de Septiembre de 2023



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c2d486599d9dc9aed4e123fb2294b0278fc6756fb8d160f7df5cd72bd6f892**

Documento generado en 27/09/2023 02:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>